



**RESOLUCIÓN No 119**  
(Octubre 5 de 2016)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN PARA EL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO,** Institución Universitaria, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el Acuerdo No. 004 del 11 de agosto de 2011, artículo 32, y.

**CONSIDERANDO**

Que conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 004 del 11 de agosto de 2011, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución y el competente para diseñar las políticas académicas en lo referente a personal docente y estudiantil, acorde con las disposiciones legales y estatutarias.

Que el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de su política educativa para el cierre de brechas con enfoque territorial, orientada a generar oportunidades en el acceso, la permanencia y la graduación de estudiantes en el sistema de educación superior, ha venido desarrollando acciones que buscan favorecer la atención de la diversidad poblacional, articuladas al Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Que en el marco del Plan de Desarrollo Institucional "ITM: Modelo de Calidad, para una Ciudad Innovadora y Competitiva 2016-2019", en el Eje Temático 5, el Bienestar Institucional se concibe como un proceso misional y una cultura transversal que contribuye a la formación integral, con el fin de mejorar la calidad de vida, por medio de programas intencionalmente preventivos y formativos desde las dimensiones físicas, psicológicas, culturales y socioeconómicas, que realcen las capacidades humanas y la creación de oportunidades, orientadas al desarrollo de estas dimensiones y la formación integral, que propician el desarrollo armónico de la comunidad ITM y a su entorno familiar.

Que el Acuerdo No. 17 del 19 de abril del 2013 emanando del Consejo Directivo de la institución, prescribe para el programa de Inclusión, la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de la diversidad de la población académica que se encuentre en situación de vulnerabilidad.

Que en este sentido se prioriza la inclusión de población con necesidades educativas especiales, afectada por la violencia, habitantes de frontera y grupos étnicos, lo que implica atender con calidad y equidad las necesidades comunes y específicas de los estudiantes que presentan situaciones o condiciones de vulnerabilidad que se constituyen en barreras para el logro de sus metas educativas.

Que la Institución adoptó el Programa de Inclusión, mediante la Resolución No. 467 del 7 de mayo del 2012 para la atención de personas en situación de discapacidad y poblaciones vulnerables.



**Institución Universitaria**

**Acreditada en Alta Calidad**

**www.itm.edu.co**

Que mediante Resolución No. 871 del 25 de octubre de 2011 se creó el Comité de Inclusión, el cual se modificó por Resolución No. 522 del 17 de junio de 2014.

Que el Consejo Académico mediante Resolución No. 15 del 4 de septiembre de 2013, flexibilizó la malla curricular de los programas de pregrado.

Que por medio de la Resolución No. 454 del 6 de junio del 2013 se realizaron ajustes para las prácticas inclusivas de la Institución, fijando un valor diferencial en la matrícula para la población en situación de discapacidad.

Que la Resolución No. 65 del 9 de diciembre de 2015 del Consejo Académico, reguló el ingreso de la comunidad sorda a los programas académicos de pregrado del ITM.

Que los anteriores elementos se vienen trabajando en la Institución para el desarrollo de la cultura y práctica de la inclusión, con base en los enfoques de género y diferencial, y teniendo como principios rectores la equidad, la equiparación de oportunidades y los ajustes razonables.

En mérito a lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Definir la Política de Inclusión del Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM en los siguientes términos: *"El Instituto Tecnológico Metropolitano, como institución universitaria pública, se fundamenta en el derecho que todos los ciudadanos tienen para acceder a la educación superior, con el fin de adquirir los conocimientos y desarrollar las competencias sociales para vivir, convivir y ser productivos a través de los mecanismos de equidad, participación y equiparación de oportunidades, independiente de su procedencia, situación social, cultural y económica, credo religioso, etnia, género y orientación sexual."*

**Artículo 2º.** Implementar la Política de Inclusión Institucional acorde a los enfoques y principios de la inclusión con base en el Plan de Desarrollo 2016-2019 "ITM: Modelo de Calidad, para una Ciudad Innovadora y Competitiva", como concepto central que genere la transversalización del Programa a la comunidad académica

**Artículo 3º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín a los 5 días del mes de octubre de 2016.



**MARÍA VICTORIA MEJÍA OROZCO**  
Presidente Consejo Académico



**LUZ PATRICIA TOBÓN RODRÍGUEZ**  
Secretaria Consejo Académico

**Instituto Tecnológico Metropolitano Institución Universitaria Adscrita al Municipio de Medellín - Colombia**

Calle 73 No. 76A 354 Robledo • PBX: (574) 440 5100 • Fax: 440 5102 • Apartado: 54959

